



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0012-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de Enero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3890-2019, de fecha 24 de Mayo del 2019.
- ii) El Informe N°052-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 08 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3890-2019, de fecha 24 de Mayo del 2019, el Sr. **VALDEZ HUAMAN MAX LYMAN**, identificado con DNI N° 21786701, solicita **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “B”- Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad con firma de profesionales**, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.17 Sub Lote 1B – Etapa I** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida N° **P07041447- SUNARP-CHINCHA**, con una área de **136.40 m2**; donde se construirá una **VIVIENDA DE 2 PISOS**, la construcción se ejecutara conforme a los planos de la **VIVIENDA UNIFAMILIAR** presentados donde contara de **190.20 m2 de área techada y 190.00 m2 de área construida y 41.30 m2 de área libre**.

Que, mediante la **LEY 27972 –LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** señala en los artículos siguientes: **Artículo 78.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA**; El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; relacionadas con el espacio físico y usos del suelo, contempla en el inciso **3.2** Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, y en el inciso **3.6**, Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: **3.6.1**, Habilitaciones urbanas. **3.6.2**, Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Artículo 90°.- La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Artículo 92°.- Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y Provincial.

Que, mediante **D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, en el **Art. 3 - De las Licencias - Inciso 3.1 Definición** "la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación" prevista en la ley". **Inciso 3.2 Características.-** La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afecta al pago de una tasa por concepto de Licencia. Tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez (...). **TÍTULO IV, EDIFICACIONES, CAPÍTULO I GENERALIDADES, 54.2 Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad con evaluación previa por los Revisores Urbanos.** Pueden acogerse a esta modalidad: a) Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área construida

Que mediante Informe N° 0052-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 08 de Enero del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que de acuerdo a la **Ley N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones** y sus modificatorias, **DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, y habiéndose realizado la evaluación de los documentos presentados y el pago correspondiente, se declara **PROCEDENTE** la Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD "B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad con firma de profesionales**, conforme a los planos de **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, contara de **190.20 m² de área techada y 190.00 m² de área construida (DOS PISOS)**, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.17 Sub Lote 1B - Etapa I del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha**, y tiene como responsable de la obra al **Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra con CIP N°20115**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, al Sr. **VALDEZ HUAMAN MAX LYMAN**, identificado con DNI N° 21786701; la aprobación de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - Modalidad "B"- Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad con firma de profesionales**, donde contara de **190.20 m² de área techada y 190.00 m² de área construida (02 pisos)**, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.17 Sub Lote 1B - Etapa I del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que la **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR el presente resolución al administrado y a las unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe